

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE ESTABLECE DOMICILIO PARA RECIBIR DEMANDAS DE AMPARO O PROMOCIONES DE TÉRMINO EN LA MATERIA, DE MANERA IMPRESA.

El Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 8° fracción X y 11 fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 9° del Reglamento Interior, que se refieren a la atribución de este Órgano Jurisdiccional para aprobar el Reglamento Interior, implementar las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y emitir las medidas administrativas necesarias para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante este Tribunal Superior Agrario.

Que tomando en consideración la situación de emergencia sanitaria que prevalece en el país, es necesario adoptar medidas de protección para los usuarios y servidores públicos de los Tribunales Agrarios.

Que asimismo, en términos del numeral 21 de la Ley de Amparo, la presentación de las demandas o promociones de término en forma impresa podrán hacerse el día en que éste concluya, fuera del horario laboral del Tribunal Superior Agrario ante la oficialía de partes correspondiente que habrá de funcionar hasta las veinticuatro horas del día de su vencimiento, se acuerda lo siguiente.

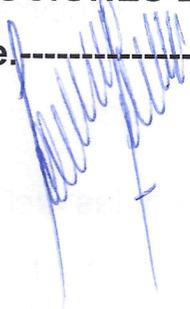
ÚNICO.- A partir de la fecha en que se reanuden las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior Agrario y por lo que resta del presente año, se habilita el domicilio ubicado en: **CALLE GOLFO RIGA NÚMERO 31 DEPARTAMENTO 404, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, COLONIA TACUBA, CODIGO POSTAL 11410, ENTRE LAS CALLES DE VALLE GOLFO SAN JORGE Y GOLFO VIZCAYA**, y al servidor público **ALFREDO ZAVALA MARTÍNEZ, CON NÚMERO DE CELULAR 5539338854**, lo anterior, para que los quejosos puedan presentar la promoción que sea de término.



Así, por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria administrativa del día ocho de julio de dos mil veinte, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firmando el Magistrado Presidente Licenciado Luis Ángel López Escutia; las Magistradas Numerarias Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández y la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien supe la ausencia de Magistrado Numerario en términos del artículo 3°, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos. Firmas.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Enrique Iglesias Ramos, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA.- - Que en sesión extraordinaria administrativa celebrada el ocho de julio de dos mil veinte, el Pleno de este órgano jurisdiccional, aprobó por unanimidad de votos el **ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE ESTABLECE DOMICILIO PARA RECIBIR DEMANDAS DE AMPARO O PROMOCIONES DE TERMINO EN LA MATERIA, DE MANERA IMPRESA.**

Conste.-----



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO